



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PFV PANIMAVIDA

DFZ-2021-2790-VII-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	14-12-2021  X Mariela Valenzuela H. Jefa Oficina SMA Maule Firmado por: Mariela Beatriz Valenzuela Hube
Elaborado	Patricio Bustos Z.	14-12-2021  X Patricio Bustos Z. Fiscalizador DFZ Firmado por: PATRICIO ENRIQUE BUSTOS ZÚÑIGA

TABLA DE CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	ANTECEDENTES GENERALES	3
2.2	UBICACIÓN Y LAYOUT	5
2.2.1	<i>Ubicación local.....</i>	<i>5</i>
2.2.2	<i>Layout del proyecto.....</i>	<i>6</i>
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
4.1	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
4.2	MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	8
4.3	ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	8
4.3.1	<i>Ejecución de la inspección.....</i>	<i>8</i>
4.3.1.	<i>Esquema de recorrido</i>	<i>9</i>
4.3.2.	<i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	<i>9</i>
4.4	REVISIÓN DOCUMENTAL	10
4.4.1	<i>Documentos Revisados</i>	<i>10</i>
5	HECHOS CONSTATADOS.....	11
5.1	INTERVENCIÓN DE CAMINOS.....	11
5.2	MANEJO DE AGUAS LLUVIA Y AFECTACIÓN DE CAUCES.....	15
6	CONCLUSIONES.....	19
7	ANEXOS	20

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y La Dirección General de Aguas (DGA) de la Región del Maule, a la unidad fiscalizable “PFV PANIMAVIDA”, localizada en Sector Santa Ester s/n, Panimávida, Colbún, Región del Maule, en atención a denuncia recepcionada por esta Superintendencia, respecto de posibles incumplimientos de compromisos ambientales.

La fiscalización ambiental consideró una inspección en terreno desarrollada por personal de la DGA el día 26 de marzo de 2021 y una inspección desarrollada por personal de la SMA el día 14 de octubre de 2021.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, se denomina **Parque Solar Panimávida**. Fue calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución de Calificación Ambiental N.º 39/2019 y consiste en la construcción y operación de una instalación de generación de energía eléctrica a partir de la energía solar, en un parque solar fotovoltaico, con potencia instalada nominal de 9,0 MW La energía es entregada al sistema eléctrico a través de dos líneas de evacuación de 109 m y 169 m de longitud respectivamente, emplazadas en los sectores norte y sur del polígono del Proyecto. La etapa de construcción, incluye habilitación de caminos, zanjas por las que discurrirá el cableado de la planta, excavación para la cimentación de los Centros de inversión y transformación, Instalación permanente de suministros, entre otros. El volumen de tierra a ser removido será de 7.360 m³, que serán utilizados para nivelación en el sitio de emplazamiento. Se prevé el empleo del acceso existente al predio desde el camino Vecinal Sta. Ester, Camino Vecinal, de Uso Público de ripio, que se encuentra consignado en el Plan Regulador de la Comuna de Colbún que comunica a su vez con la Ruta L- 11. Por otra parte, la etapa de operación, obras permanentes: paneles solares, string, seguidores, pilotes, cajas de agrupación y protección en corriente continua, centro de inversión y transformación (CIT), cableado, centro de seccionamiento (CS) y líneas de evacuación.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron:

- Intervención de caminos.
- Manejo de aguas lluvia y afectación de cauces

Las actividades desarrolladas durante las inspecciones y los exámenes de información efectuados a los antecedentes presentados por el titular, permitieron establecer que no existen hechos que constituyan hallazgos respecto de los compromisos ambientales establecidos en la RCA N.º 39/2019 ni hechos que pudieran constituir impactos no previstos respecto de las materias fiscalizadas.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

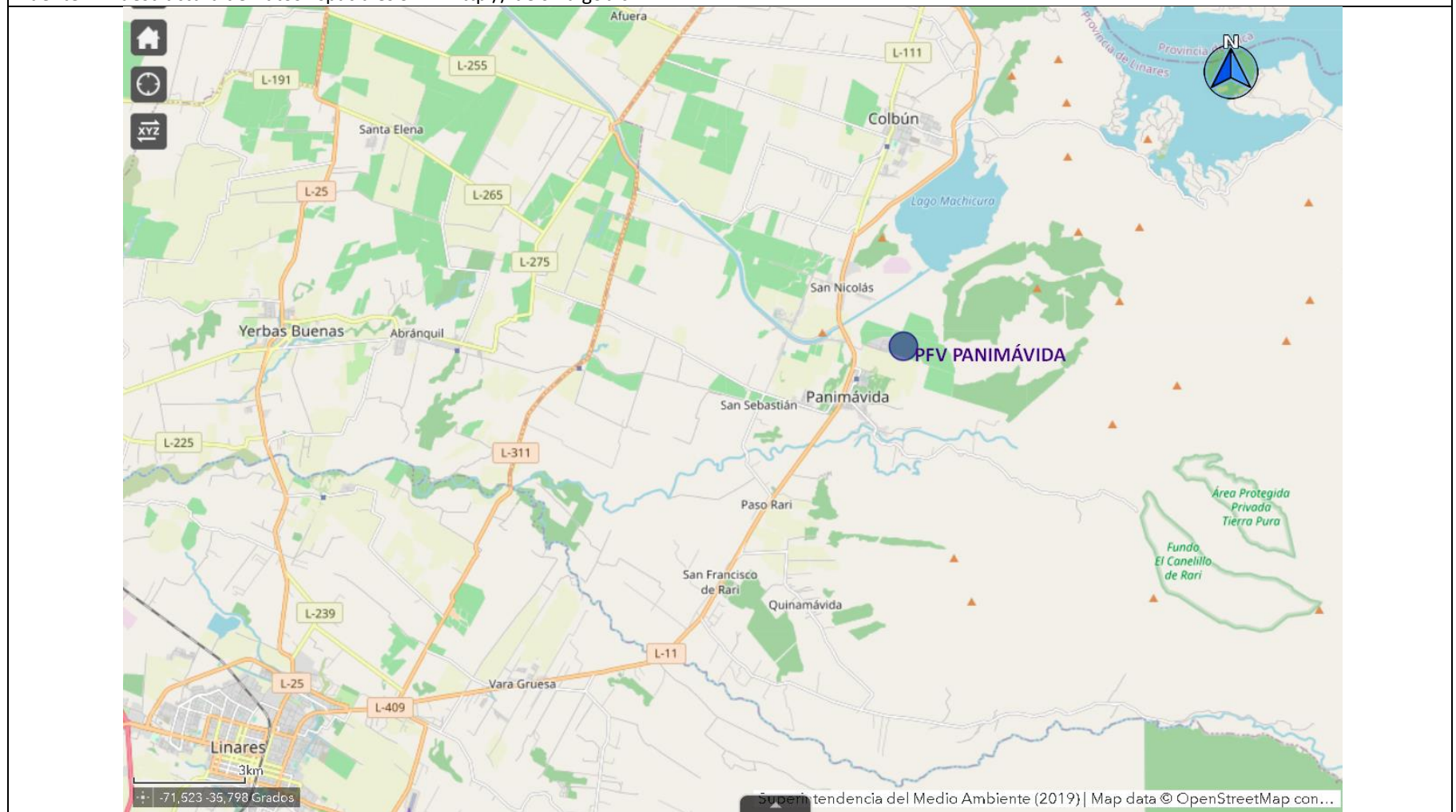
Identificación de la Unidad Fiscalizable: PFV PANIMAVIDA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector Santa Ester s/n, Panimávida, Colbún
Provincia: Linares	
Comuna: Colbún	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Los libertadores Solar SpA.	RUT o RUN: 76.553.447-K
Domicilio titular(es): Av. Vitacura 2939 Oficina 2702, Las Condes	Correo electrónico: imm@solarpack.cl
	Teléfono: +56 223358452
Identificación representante(s) legal(es): Felipe Novoa Johnson	RUT o RUN: 13.766.054-71
Domicilio representante(s) legal(es): Av. Vitacura 2939 Oficina 2702, Las Condes	Correo electrónico: -
	Teléfono: +56 223358452

2.2 Ubicación y Layout

2.2.1 Ubicación local

Figura 1. Mapa de ubicación local de la Unidad Fiscalizable

Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales SMA: <http://ide.sma.gob.cl>



Fuente: DIA "Parque Solar Panimávida"



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.				
Nº	Tipo de instrumento	N.º/año	Comisión/ Institución	Título
1	RCA	39/2019	Comisión de Evaluación Región del Maule	Califica Ambientalmente “Parque Solar Panimávida”

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
No programada	X	Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
	Detalles: Denuncia 47-VII-2020 por afectación de caminos y otros.		

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Intervención de caminos
- Manejo de aguas lluvia y afectación de cauces

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Fecha: 14-10-2021	
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Entrega de antecedentes solicitados: No	Entrega de acta: Sí (Anexo 1)
Observaciones: Sin observaciones	

4.3.1. Esquema de recorrido

Figura 3. Estaciones Inspeccionadas

Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth



4.3.2. Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Camino: camino vecinal Santa Ester
2	Unidad Fiscalizable PFV Panimávida

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Presentación realizada por el titular con fecha 22 de noviembre de 2021	Antecedentes requeridos al titular en la inspección de fecha 14 de octubre de 2021, y reiterado mediante Res. Ex. SMA N.° 76/2021	SMA	Carta conductora
2	Antecedentes presentados por el titular, asociados a los permisos sectoriales del PAS 138	Antecedentes requeridos al titular en la inspección de fecha 14 de octubre de 2021, y reiterado mediante Res. Ex. SMA N.° 76/2021	SMA	Autorizaciones sanitarias para sistema de tratamiento de aguas servidas y sistema de agua potable
3	Antecedentes presentados por el titular, asociados a los permisos sectoriales del PAS 140	Antecedentes requeridos al titular en la inspección de fecha 14 de octubre de 2021, y reiterado mediante Res. Ex. SMA N.° 76/2021	SMA	Consulta e ingreso de solicitud de funcionamiento de sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos de la Seremi de Salud
4	Antecedentes presentados por el titular, asociados a los permisos sectoriales del PAS 142	Antecedentes requeridos al titular en la inspección de fecha 14 de octubre de 2021, y reiterado mediante Res. Ex. SMA N.° 76/2021	SMA	Consulta e ingreso de solicitud de funcionamiento de sitio de almacenamiento de residuos peligrosos de la Seremi de Salud
5	Antecedentes presentados por el titular, asociados a los permisos sectoriales del PAS 160	Antecedentes requeridos al titular en la inspección de fecha 14 de octubre de 2021, y reiterado mediante Res. Ex. SMA N.° 76/2021	SMA	Informe favorable MINVU asociado a construcción de obras en el proyecto y Resolución SAG con informe de factibilidad para la construcción, para construcciones ajenas a la agricultura
6	Antecedentes presentados por el titular, asociados a los permisos sectoriales del PAS 161	Antecedentes requeridos al titular en la inspección de fecha 14 de octubre de 2021, y reiterado mediante Res. Ex. SMA N.° 76/2021	SMA	Calificación de actividad económica otorgado por la Seremi de Salud de la Región del Maule

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Intervención de caminos

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Documentación Revisada: Documentos 1-6 Punto 4.4.1.	
Exigencia (s): Respuesta 1.15 - Adenda 1 - DIA “Parque Solar Panimávida” <i>Como se indicó en respuesta anterior, el Proyecto utilizará principalmente la Ruta L-11 y el camino interno Santa Ester. Este último, corresponde a un camino vecinal, de uso público, que acoge el tráfico tanto de vehículos livianos (principalmente asociado al Condominio Sta. Helena) como de vehículos y maquinaria pesada, asociada a las actividades agrícolas y forestales del área que sirve el camino.</i> <i>Reiterando lo indicado en respuesta anterior, el Proyecto considera durante los 3 primeros meses de construcción, un flujo estimado del orden de 25 viajes/día, equivalente a un vehículo cada 30 minutos aproximadamente. En los 3 meses finales de la construcción, el número de viajes se reduce a un promedio del orden de 8 viajes/día.</i> <i>En cuanto a la operación, los viajes asociados al Proyecto resultan incluso menores, estimándose un flujo de vehículos del orden de 3 viajes/día, constituido principalmente por vehículos livianos asociados al transporte de personal.</i> <i>Conforme a lo anterior, el número de viajes asociado a la construcción y operación del Proyecto no resulta significativo dadas las características de las rutas a emplear, y los flujos existentes.</i> <i>En lo que refiere a tipología de vehículos, el Proyecto no contempla el empleo de vehículos sobredimensionados o con sobrepeso que pudiese afectar la carpeta de rodado presente en el camino. Lo anterior en tanto la construcción de los proyectos fotovoltaicos se basan en sistemas modulares, capaces de ser transportados por separado para su montaje en terreno, sin requerirse de vehículos con características relevantes como podría ser por ejemplo el transporte de una turbina hidráulica o eólica.</i> <i>En función de tales antecedentes se establece que los viajes de la construcción del Proyecto se homologan a los viajes agrícolas y residenciales existentes en la actualidad en el sector, representando un incremento del 0,6 % sobre el flujo de la Ruta L-11 (3.458 TMDA). En cuanto a Camino Sta. Ester, los viajes se homologarán al tráfico agrícola y residencial existente. Se estima que en el sector existen aproximadamente 60 viviendas, además de actividades agrícolas y forestales que utilizan este camino como medio de transporte. Con tales antecedentes, se asume en un escenario conservador, que actualmente se realizan del orden de 4 viajes por residencia / día, lo que implica que durante el transcurso del día se realizan 24 viajes por hora aproximadamente. Bajo este escenario, la inclusión del Proyecto representa un incremento, del orden del 8% en el flujo vial existente. Considerando un promedio de aproximadamente 1 viaje cada 30 minutos, durante los primeros 3 meses de construcción, el incremento resulta poco significativo.</i> <i>Independiente de lo anterior, según se indicó en respuesta previa, durante los horarios de mañana y tarde, de los primeros 3 meses de construcción, se apostará un banderero (paletero) que regule la intersección de Camino Sta. Ester con Ruta L-11. Dicha medida se adoptará en coordinación con Carabineros de Chile Municipio y Dirección de Vialidad.</i> <i>En cuanto a medidas de mantenimiento del camino en la actualidad existe un convenio de mantenimiento del camino entre propietarios del Condominio Sta. Helena y Predios Agrícolas y Forestales vecinos del sector. Conforme a ello, y siendo el Proyecto un vecino más del sector, se sumará a dicho convenio, de tal forma de aportar en forma mancomunada a la conservación del camino.</i>	

Hecho (s):

Durante las actividades de inspección de fecha 14 de octubre de 2021, se realizó un recorrido por el camino vecinal de tierra, donde se ubica la unidad fiscalizable, a fin de verificar el estado del mismo. No se detectaron modificaciones o daños aparentes en el mismo, presentando una carpeta de rodado ripiada y nivelada, no observándose presencia de baches (Fotografías 1 - 4). El recorrido efectuado consideró desde la Ruta L-11 hasta el final del camino (finaliza en propiedad particular).



Fotografía 1. Fotografía del estado del camino Santa Ester al momento de la inspección.



Fotografía 2. Fotografía del estado del camino Santa Ester al momento de la inspección



Fotografía 3. Fotografía del estado del camino Santa Ester al momento de la inspección.



Fotografía 4. Fotografía del estado del camino Santa Ester al momento de la inspección

Se realizó un recorrido dentro de las instalaciones que componen la unidad fiscalizable, constatando que el proyecto se encontraba construido y operando (Fotografía 5). No se constató presencia o acumulación de residuos sólidos o estériles, salvo lo contenido en la bodega de residuos. La unidad fiscalizable cuenta con 3 ingresos, sin embargo el Sr. Henrique Henríquez, Encargado de Obra, indicó que sólo utilizaban la entrada principal, ubicada en las coordenadas UTM: 282.585 E, 6.040.843 N, Huso 19 S, Datum WGS 84 (Fotografía 6).



Fotografía 5. Fotografía panorámica captada al interior de la unidad fiscalizable.



Fotografía 6. Fotografía panorámica del acceso principal a la unidad fiscalizable captada al momento de la inspección.

Examen de información:

Durante la actividad de inspección se solicitó al titular acreditar la tramitación de las autorizaciones asociadas a los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS). Este requerimiento fue reiterado a través de la Res. Ex. SMA N.º 76/2021 (Anexo 2). Con fecha 22 de noviembre de 2021, el titular dio respuesta al requerimiento, adjuntando información asociada a los PAS N.º 138, N.º 140, N.º 142, N.º 160 y N.º 161. Analizada la información, se establece lo siguiente:

PAS N.º 138: El titular adjuntó la Resolución Exenta N.º 100/2020 de la Seremi de Salud de la Región del Maule que aprobó el proyecto de alcantarillado particular en la unidad fiscalizable y la Resolución Exenta N.º 101/2020 de la Seremi de Salud de la Región del Maule que aprobó el proyecto de agua potable particular de la unidad fiscalizable.

PAS N.º 140: El titular adjuntó una solicitud de autorización sanitaria para el funcionamiento de almacenamiento transitorio de residuos no peligrosos ante la Seremi de Salud de la Región del Maule de fecha 25-06-2021.

PAS N.º 142: El titular adjuntó una solicitud de autorización sanitaria para el funcionamiento de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos ante la Seremi de Salud de la Región del Maule de fecha 25-06-2021.

PAS N.º 160: El titular adjuntó la Resolución Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule N.º 624/2020, que emite informe favorable para la construcción de infraestructura energética asociada a la unidad fiscalizable y la Resolución Ex. SAG N.º 2.472/2019 que Resuelve solicitud de informe de factibilidad para la construcción de la unidad fiscalizable.

PAS N.º 161: El titular adjuntó la Calificación N° 1907109363/2019 de la Seremi de Salud de la Región del Maule de la unidad fiscalizable.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

En base a los antecedentes recabados durante la actividad de inspección, se establece que no existe afectación del camino que dificulte el normal desplazamiento de los vehículos ni deterioro de la Ruta L -11, conforme a los hechos denunciados de impactos no previstos. Por otra parte, si bien el titular no cuenta con todas las autorizaciones sectoriales asociadas a los PAS consideradas en la evaluación ambiental, toda vez que no posee las autorizaciones asociadas a los PAS 140 y 142, este ha dado inicio al proceso para su obtención definitiva.

5.2 Manejo de aguas lluvia y afectación de cauces

Número de hecho constatado: 2	Estación N.º: -
Exigencia(s): Respuesta 1.5 - Adenda 1 - DIA “Parque Solar Panimávida” <i>De acuerdo a lo solicitado, en Anexo N°1 se presenta plano georreferenciado en formato papel y KMZ (solo en formato digital), donde se evidencian todos los cauces naturales y/o artificiales existentes en la zona de emplazamiento del Proyecto, en el que se incluye además la zona implementación de paneles solares. Efectivamente, y tal como señala la autoridad, los canales del área provendrían del Canal San Nicolás, y específicamente del Canal San Nicolás Alto. Al respecto y tal como se indicó en la DIA, el diseño del Proyecto consideró el canal de riego existente en el sector poniente del predio, manteniendo una distancia de al menos 20 metros entre las bases de los paneles y el canal. Por otra parte, si bien el ingreso al predio de Proyecto atraviesa el mismo canal, que corre junto al deslinde sur, se utilizará un acceso existente, no siendo necesaria la modificación de éste.</i> <i>Conforme a ello, no existe ningún tipo de obra o actividad que intervenga en ninguna de las fases del Proyecto alguno de los canales existentes, descartándose la presentación del PAS 156 y/o autorización de parte de Asociación de Canalistas.</i> Respuesta 1.6 - Adenda 1 - DIA “Parque Solar Panimávida” <i>En lo que refiere a nivel freático alto, se informa que estos no resultan inferiores a los 2,2 m de profundidad, a partir de las pruebas de hincado realizadas, las cuales no identificaron la presencia de agua al menos hasta los 2,2 m de profundidad. Dado que las obras del Proyecto no contemplan profundidades mayores a 2 m, no se prevén interacciones con eventuales niveles freáticos altos.</i> <i>En lo que refiere a saturación del suelo por escaso drenaje, cabe indicar que el área cuenta con pretilos que estaban destinados a mantener el área inundada para los cultivos de arroz que se desarrollaban en el pasado. Conforme a ello, al momento de implementar el Proyecto, se drenará el área, removiendo las barreras que generan los pretilos existentes.</i> <i>Independiente de lo anterior, cabe indicar que las piezas y partes del Proyecto que se afianzarán en el suelo, corresponden a elementos inocuos (perfiles galvanizados y otros), sin que existan interacciones aun cuando los suelos pudiesen estar anegados.</i>	
Examen de información: En atención a los hechos denunciados, que guardan relación con manejo de aguas lluvia y afectación de cauces, mediante el Ord. SMA N.º 102/2021 (Anexo 3) se encomendó a la Dirección General de Aguas, una fiscalización de la unidad fiscalizable, a fin de establecer la veracidad de los hechos denunciados y posibles incumplimientos a instrumentos de carácter ambiental. En respuesta, la Dirección General de Aguas a través de su Ordinario N.º 1120/2021, remitió el Informe Técnico de Fiscalización N.º 26/2021 (Anexo 4), señalando lo siguiente: <i>a) La denuncia ingresada a la SMA, derivada a este Servicio, indica que el proyecto “Parque Solar Panimávida” habría vulnerado las condiciones establecidas en la RCA, asociados a componentes hídricos, dentro del área de afectación del proyecto.</i> <i>b) Este Servicio se pronunciará solo en relación a los temas respecto de los cuales cuenta con competencias para resolver.</i> <i>c) En relación a si existe alguna modificación de cauce natural o artificial, se constató que por el predio donde se emplaza el parque solar, pasa un canal de riego derivado del Canal San Nicolás 1, con dirección norte a sur. Al costado poniente a unos 20 metros aproximadamente del lugar donde están emplazados los paneles solares. Dicho canal no evidencia algún tipo de modificación o intervención en su cauce. Al minuto de la inspección el canal se encontraba limpio y con escurrimiento normal de sus aguas.</i> <i>d) Por el costado poniente de dicho canal, a la distancia de un metro aproximadamente, se constató un pretil por todo el largo del canal de aproximadamente un metro de altura.</i>	

- e) La distancia de este canal con el límite de la propiedad del condominio Santa Helena es de aproximadamente cincuenta metros.
- l) Además, este servicio constató la habilitación de una zanja, la cual se emplaza por los costados norte, poniente y oriente del lugar donde están emplazados los paneles solares. Dicha zanja posee una profundidad entre 1 a 1,5 metros y un ancho aproximado de 2 metros.
- f) Según el guía de la inspección dicha zanja se hizo con la finalidad de evitar anegamientos hacia el interior de la planta solar y manifestó que durante el invierno pasado, la zanja funcionó de buena manera y evitaron anegamientos al interior de planta solar y también hacia el cauce de canal de riego que pasa por el lado poniente de la planta, dentro de su mismo predio.
- g) En relación a niveles freáticos y excedentes de precipitaciones, este servicio no constató ningún tipo de anegamiento al interior de la planta y en especial donde están emplazados los paneles solares. Por la fecha de la inspección no se constató excedentes de precipitaciones. El suelo estaba seco y presentaba vegetación tipo pasto en la zona donde están emplazados los paneles solares.
- h) Por último, en el recorrido por el parque solar no se verificó por este Servicio la existencia de algún tipo de afloramiento de aguas subterráneas.
- i) Según lo inspeccionado en terreno, la Planta Solar estaría cumpliendo con mantener el canal derivado del canal San Nicolás, limpio y sin modificación en su cauce, por su parte la zanja descrita, sirve como medida de mitigación ante posibles anegamientos en temporada invernal.
- j) Durante la vista no se constató limpieza de los paneles solares, ya que la planta aún no se encuentra en funcionamiento, por lo que no se pudo determinar el tipo de elemento que se usa para tareas de limpieza ni el impacto que estas labores podrían tener en el suelo.



Fotografía 7. Fotografía aérea contenida en el ITF DGA N.º 26/2021, donde se indican el recorrido de inspección y algunos de los puntos donde se realizó capturas fotográficas de los puntos de interés.



Fotografía N°1 y N°2: Canal derivado San Nicolás, con escurrimiento normal. Vista de sur a norte



Fotografía N°3. Canal y pretil lado poniente. vista de sur a norte.



Fotografía N°4. Vista aérea y distancia entre Canal derivado San Nicolás y condominio.

Figura 4. Fotografías captadas por personal de la DGA en terreno, contenidas en el ITF DGA N.º 26/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADOS:

Las conclusiones contenidas en el ITF DGA N.º 26/2021, corresponden a lo siguiente:

- a) Se verificó que la parte denunciada, a la fecha de la inspección, estaba cumpliendo con las condiciones establecidas en la RCA, al menos en lo relacionado a materias hídricas, dentro del área de afectación del proyecto.*
- b) También se pudo constatar que no existe modificación de cauce natural o artificial, por la parte denunciada.*
- c) Se evidenció que existen obras de mitigación para evitar eventuales futuros anegamientos de la planta, a través de la habilitación de una zanja por los lados poniente, norte y oriente de la zona en donde están emplazados de los paneles solares.*
- d) Durante la inspección no se logró constatar la emisión de algún tipo de contaminante que pueda suponer la afectación de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas en la zona.*

En consecuencia, no se establecen hechos que constituyan hallazgos a las materias ambientales fiscalizadas.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los aspectos ambientales relevantes y compromisos establecidos en los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, conforme a las actividades de fiscalización efectuadas por personal de la SMA y DGA, permitieron establecer conformidad por parte del titular de la unidad fiscalizable respecto de estos. No se establecieron hechos que constituyan impactos ambientales no previstos según se señala en las denuncias.

Finalmente es menester hacer presente que los aspectos denunciados, que guardan relación con problemas o deficiencias en el proceso de evaluación ambiental, no corresponden a materias fiscalizable por parte de este servicio y deben ser presentadas ante los entes competentes (Servicio de Evaluación respectivo o Tribunal Ambiental competente).

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 14 de octubre de 2021
2	Res. Ex. SMA N.° 76/2021
3	Ord. SMA N.° 102/2021
4	Informe Técnico de Fiscalización DGA N.° 26/2021